

Fecha: 15 de mayo de 2009

LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI – EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, con la no objeción de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, se permite introducir, mediante la expedición de la presente adenda, las siguientes modificaciones a los términos de referencia de la convocatoria No 002 de 2009.

Para mayor claridad se transcribe a continuación el texto completo de los términos de referencia, con la Adenda incorporada.

1.7. Destinatarios de la Convocatoria

Podrán participar como proponentes en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que presenten promesa de contrato de sociedad futura conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio. La sociedad futura objeto de la promesa debe ser una sociedad por acciones, con objeto único, Empresa de Servicios Públicos E.S.P. regida por la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la complementen, modifiquen y reglamenten, con capacidad suficiente para desarrollar el contrato objeto de esta convocatoria.

Las sociedades INTERASEO DEL VALLE S.A E.S.P., EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A. E.S.P –EMAS CALI-, CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P y PROMOAMBIENTAL VALLE S.A. E.S.P, sociedades con quienes EMSIRVA E.S.P. suscribió los contratos No. 010, 087, 088 y 089 de 2008 respectivamente, así como los socios de las mismas, podrán participar en la presente convocatoria, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en estos términos de referencia; es decir que cualquiera de estas personas podrá hacer parte de la promesa de contrato de sociedad futura que se presente como proponente.

MARIA TERESA CABARICO ALMARIO
Liquidadora

No Objeción

EVA MARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente de Servicio Públicos Domiciliarios